



[Firma manuscrita]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ, CONCEJAL SÍNDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANALISIS ESTRATEGICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. IVAN DOMINGUEZ ACOSTA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DENOMINADA “QUIERO MEDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES:

I.- Con oficio número DGCSAE-032/2021 signado por la Lic. Laura Verónica Murillo Zúñiga, Directora General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la **contratación de diversas empresas de comunicación a fin de cumplir con las obligaciones de difundir y socializar los planes, programas, políticas, tramites, proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de gobierno, lo que permitirá que en su momento se difunda la campaña “predial” para la recaudación del año 2022, misma que comenzara a difundirse a finales del presente año.**

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

II.- Por lo anterior, el pasado día 28 veintiocho de octubre del presente año se llevó a cabo el ACTA DE SESION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACION DE CONTRATACION DE SERVICIOS Y DIVERSAS ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; dentro del punto No. 4 **“Asuntos varios”** el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la **continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque,** por lo que se pidió la autorización para la contratación de diversas empresas de comunicación para la difusión de contenido, lo anterior fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité.

[Firma manuscrita]

III.- Para que el área de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en



específico, generar insumos y metodología para el análisis del comportamiento de la opinión pública, le resulta conveniente adquirir el servicio descrito en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 186 fracciones II, numeral 08, 12, 18 y 21 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- Con oficio número **N.A. 028/2021**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal, **para la contratación de diversas empresas de comunicación a fin de cumplir con las obligaciones de difundir y socializar los planes, programas, políticas, tramites, proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de gobierno, lo que permitirá que en su momento se difunda la campaña "predial" para la recaudación del año 2022.**

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría emitió acuerdo de adjudicación directa para la contratación de los servicios antes señalados.

VI.- La contratación de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 26, 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la



Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que el **MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ** tomó protesta como Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- f) Que requiere los servicios de **“EL PRESTADOR”** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECLARA “LA EMPRESA”

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada **“QUIERO MEDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, como lo acredita con la escritura número **1,059** (mil cincuenta y nueve), del 3 (tres) de mayo del 2005 (dos mil cinco), ante la **Notaria 117**, del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que el **C. IVAN DOMINGUEZ ACOSTA**, en su carácter de Administrador General Único de la empresa denominada **“QUIERO MEDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, como se desprende de la escritura número **36,989** (treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve), del 3 (tres) de abril del 2017 (dos mil diecisiete), ante la **Notaria 35**, del Licenciado Pablo González Vázquez, de Zapopan, Jalisco.
- c) Que el **C. IVAN DOMINGUEZ ACOSTA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **FEV/A/13/2017**; asimismo manifiesta que al día de la firma del presente contrato no le han sido revocados los cargos conferidos en la escritura antes mencionada.
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle **GUANAJUATO**;

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



[Firma manuscrita]

- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **QME040721T85**.
- f) Que presenta oficio expedido por la Cámara de Comercio de Guadalajara, a nombre de la empresa **QUIERO MEDIA S.A. DE C.V.**, con registro vigente número **78135** del periodo de abril 2021- abril 2022, de fecha 22 de abril del 2021 dos mil veintiuno.
- g) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio de la Prestación de Servicio se especifica a continuación:



**SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
UNICA	Contratación de empresa de comunicación para difundir y socializar los planes, programas, políticas, tramites, proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de gobierno así como publicitar la campaña “PREDIAL 2022”.

EL Total del servicio adquirido es topado hasta por la cantidad de: \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE SERVICIO: “EL PRESTADOR” realizará el servicio difusión y socializar los planes y programas municipales por el periodo comprendido del 15 quince al 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

TERCERA. - GARANTIA. “EL PRESTADOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la devolución de la garantía, deberá transcurrir el termino establecido en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque y solicitar el proveedor a la dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados una “carta de entera satisfacción” y el interesado deberá elaborar “carta de solicitud de devolución de garantía, ambas dirigidas al director del área de Proveeduría y presentarse en original .

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.



Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

[Firma manuscrita]

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya

SINDICATURA
DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE



en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio, así como se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este



contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y petición los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ
Concejal Síndico del Concejo Municipal
De San Pedro Tlaquepaque

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal encargado de la
Hacienda Municipal de San Pedro
Tlaquepaque

G. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



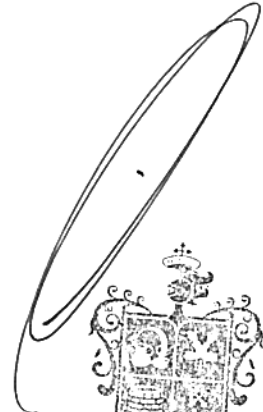
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIC. LAURA VERÓNICA MURILLO ZUÑIGA
Directora General de Comunicación Social y
Análisis Estratégico Municipal

Firma por "EL PRESTADOR":

[Handwritten signature]

C. IVAN DOMINGUEZ ACOSTA
Represente Legal de la Empresa "QUIERO MEDIA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"



U^A|ã ã æ Æææ • Á^• [] æ^• Æ [] [] ãã } • Ææ
FËQ |ã Æ^Á|^&ç !
GÖO [{ ããã È
Ú [| Áææ^Æ^Æææ | Æ^) çãæææ [• Æ^Ææ Á^• [] æ È [| È^Æ [] { | ãææÆ [] Á Á
ãã] ^• ç Á [| Á | Æææ [| Á ã & æ : ã [Á &ææ [Èææææ) Æ^Æ^Æ • Æã^æ æ] ç • Á
Ö^)^ | æ^ • Á ææææÚ [ç &ææ) Æ^ÆæÖ [| { æææ) ÁÖ] - ã^) &ææÁ Ú^•^ | çææææ Æ Ö [{ [Á
] [| Á | Æã . . ã [Á &ææ [ÈÖææææ) Æ^Æ^Æ • Æã^æ æ] ç • ÁÖ^)^ | æ^ • Á) Á æ^ | Ææ^Æ
Öæ æææææ) ÁÖ^ • &æ æææææ) Æ^ÆæÖ [| { æææ) Èæ Ö [{ [Á æææææ | ææ [| æææ) Æ^Æ^Æ
X^• ã] ^• Á^ à | ææ È

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL CONCEJAL SINDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZALEZ, EL TESORERO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; Y LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO MUNICIPAL, LIC. LAURA VERÓNICA MURILLO ZUÑIGA Y POR OTRA PARTE EL C. IVAN DOMINGUEZ ACOSTA, EN REPRESENTACION DE "QUIERO MEDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

[Handwritten signature]